

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00198-00
DEMANDANTE	CONFA
DEMANDADO	EDWIN JAHIR GARCÍA LEÓN

Inscrito como se encuentra el embargo del automotor de placas FSN81C, de propiedad del demandado, señor EDWIN JAHIR GARCÍA LEÓN, según el certificado de tradición allegado a este despacho; procede entonces la diligencia de secuestro; en consecuencia se comisiona al Inspector de Tránsito – Reparto en Manizales, Caldas, donde se moviliza el vehículo, a quien se le conceden facultades para designar, notificar y posesionar al secuestro, relevarlo del cargo de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia se le reconocerán honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia por valor de \$250.000.00 Mcte.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesarios para ello.

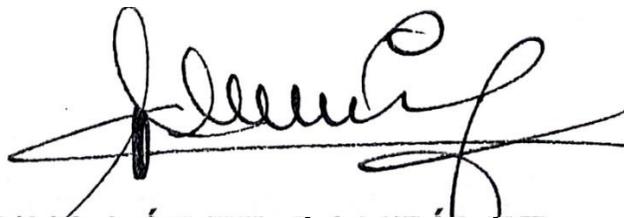
Como del certificado de tradición aportado, se advierte que el vehículo embargado e identificado con las placas FSN81C, se encuentra gravado con Prenda a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A, se dispone la citación de dicho acreedor prendario, para que de conformidad con el artículo 462 del C.G. del P, se le notifique, haciendo valer su crédito bien sea en proceso separado o en el que se le cite, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Finalmente, Aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación personal del citado acreedor prendario, así como de realizar en debida forma la notificación personal del demandado.

Dichas actuaciones deberá agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la actuación respectiva.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MÁRINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 088 Del 11 DE JUNIO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG